Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 954

REF.: CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA EJECUTAR TRABAJOS DE RECONVERSIÓN EN EL JARDIN INFANTIL "REMOLINO" DE LA COMUNA DE LLAY LLAY.

VALPARAÍSO, 07 ABR. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2015 el Nivel Central programó obras de habilitación, adecuación y reconversión para los establecimientos de la Región de Valparaíso, contándose entre ellos el Jardín Infantil "Remolino", código 5703001, de la comuna de Llay Llay.

2.- Que, mediante Solicitudes de Compras N°9507 y N°9554, de fecha 01 y 02 de abril de 2015 respectivamente, se solicitó contratar obras de reconversión en el Jardín Infantil "Remolino", de la comuna de Llay Llay.

3.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4.- Que, es del caso indicar que en el año 2013 se contrató la ejecución de obras de reposición del Jardín Infantil Remolino de Llay Llay, con el contratista Carmen Mónica Rojas Rojas, las que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°015/127 de 05.03.2013. En aplicación de la cláusula octava del contrato, la contratista mencionada hizo entrega de una Garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, por un monto equivalente al 3% del valor contratado, la cual se encuentra vigente a la fecha.

5.- Por otra parte, este órgano de la administración del Estado, contrató los servicios de mantención y reparaciones de los establecimientos ubicados en la provincia de San Felipe, entre los que se encuentra el Jardín Infantil "Remolino" de la comuna de Llay Llay. Los contratos fueron aprobados por las Resoluciones Exentas N°015/3753 y N°015/3497 de 2014.

6.- Que, los artículos 8, letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y art. 10 N°7, letra j) de su Reglamento, en concordancia con el artículo 51 de este último, autorizan proceder mediante trato directo cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el

punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

7.- Para tal efecto, el Subdirector de Administración y Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, extendió un certificado que da cuenta que el costo de horas hombre para efectos de evaluar las ofertas de un proceso licitatorio

8.- Que, conforme al art. 8° de la Ley N°19.880, siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo.

9.- Que, se solicitó que presentará cotización el siguiente contratista: CARMEN MÓNICA ROJAS ROJAS, RUT N° 10.547.593 – 4, cuya oferta IVA Incluido corresponde a un total de $4.319.700.-

10.- Que, no obstante la existencia de un contrato de suministro de servicios de mantención y reparaciones aplicable al Jardín Infantil Remolino de Llay Llay, en el cual se podrían subsumir las obras de reconversión cuya aprobación es objeto del presente instrumento, resulta del todo indispensable, proceder a la contratación de obras con el contratista Carmen Rojas Rojas, atendido el mayor costo que implicaría perder la Garantía de Correcta Ejecución entregada por esta última en las obras de reposición ya efectuadas, en el caso de que fueren intervenidas por un tercero, situación que se debe evitar a fin de resguardar los intereses de la institución, asimismo, dentro de las partidas licitadas y contratadas vía suministro de mantención no se entienden incorporadas todas aquellas derivadas de las obras preliminares y obras provisorias, en parte las consignadas en obra gruesa y terminaciones, por lo que no corresponde solicitar a los proveedores adjudicados el cumplimiento de determinados trabajos que se encuentran fuera de la órbita de las obligaciones contratadas y pactadas previamente.

11.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **CARMEN MONICA ROJAS ROJAS,** RUT N° **10.547.593 - 4,** con domicilio en Calle Manuel Rodríguez N° 1540 Llay Llay, quien a requerimiento de esta Institución, presenta Presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

R E S U E L V O:

1.- Contrátese a doña **"CARMEN MONICA ROJAS ROJAS"**, RUT N° 10.547.593 - 4, con domicilio en Calle Manuel Rodríguez N° 1540 Llay Llay, conforme lo disponen los artículos 8, letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y art. 10 N°7, letra j) de su Reglamento, en concordancia con el artículo 51 de este último, los que autorizan proceder mediante trato directo cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM, para la ejecución de contrato de obra pública de Reconversión de sala del jardín infantil de carácter institucional "Remolino" de la comuna de Llay Llay.

2.- Páguese a doña **"CARMEN MONICA ROJAS ROJAS"**, RUT N° 10.547.593 - 4, la suma de $4.319.700.- , IVA incluido, por la ejecución del servicio

ejecución de contrato de obra pública de Reconversión de sala del jardín infantil de carácter institucional "Remolino" de la comuna de Llay Llay, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación mediante informe del profesional de Infraestructura a cargo de su supervisión y entrega del documento tributario correspondiente por parte del proveedor.

La facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de Dirección Regional, ubicada en calle Aldunate N° 165, comuna Valparaíso.

El contratista al momento de solicitar que se curse el respectivo estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones u otras prestaciones laborales adeudadas a sus trabajadores y que se encuentren relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

El contratista deberá presentar al momento de la firma del contrato certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años

Para tal efecto JUNJI se encuentra facultada para exigir al contratista presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones o retener el respectivo de pago hasta concurrencia de las prestaciones laborales adeudadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

3.-. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y condiciones de ejecución de obra presentado por el contratista; Informe de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, suscrito por sus Profesionales competentes; Informe de la Subdirección Técnico Pedagógica de esta Dirección Regional, suscrito por sus Profesionales competentes.

4.- El servicio contratado se ejecutará conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la adjudicada y que forma parte de la presente resolución. Los trabajos se realizarán en un plazo máximo de 20 días corridos a contar de la fecha que conste en el acta de entrega de terreno.

5.- En caso de atraso en la entrega de los trabajos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 1% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del último o respectivo estado de pago.

6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de la Subdirección de Gestión y Cobertura de esta Dirección Regional.

7.- A fin de cautelar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, por un valor total equivalente del 3% del valor contratado, vigentes por 3 meses contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones. La glosa de la garantía

debe indicar, "En garantía de la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra de RECONVERSION DE SALA JARDIN INFANTIL REMOLINO DE LLAY LLAY".

Por último, en relación con los pagos, se efectuarán dos estados de pago, el primero asociado a la ejecución del 100% de las obras, se pagará el 90% del monto contratado, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación mediante informe del profesional de Infraestructura, y el segundo, correspondiente a un 10% del monto contratado, asociado con la entrega de proyecto y certificaciones de las instalaciones de agua potable y alcantarillado aprobados por el organismo correspondiente.

8.- La Unidad de Adquisiciones, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

9.- Impútese el gasto que genere el presente contrato con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente del servicio del año 2015:

- Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 002, mantención de jardines infantiles, por un monto ascendiente a $3.105.900.-
- Subtítulo 22, ítem 06, asignación 003 sobre mantenimiento y reparación de mobiliario de jardines infantiles, por un monto ascendiente a $1.213.800.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PCC/DMA/CRB/RSA/amm

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección de Gestión y cobertura
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).